



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 21 -2008/MPT-A.

Pampas, 18 de Agosto del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Tayacaja-Pampas; en Sesión Ordinaria de Concejo, de Fecha 30 de julio del año 2008, el informe N° 013-2008-DEMUNA-GDSySP-MPT-P, de la DEMUNA, a través del cual remite la propuesta de Ordenanza que Norma el Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión del Adolescente que Trabaja y el Informe Legal N° 098-2008-ALM-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina procedente la aprobación de dicha propuesta;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que el Consejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos municipales, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las Municipalidades deben establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 23° preceptúa que el Trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento;

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, establece que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y demás instituciones, así como en la acción de la Sociedad Civil, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, así como el respeto a sus derechos;

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el numeral 1.3. de su artículo 84, referido a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales establece como una de sus funciones el de Regular las acciones de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley N° 27337, entre otros aspectos en el Capítulo IV de su Libro Segundo establece que los adolescentes que trabajan en forma dependiente o por cuenta ajena están amparados por dicho Código, incluyéndose a los que realizan el trabajo a domicilio y a los que trabajan por cuenta propia o en forma independiente, así como a los que realizan trabajo doméstico y trabajo familiar no remunerado, excluyendo de su ámbito de aplicación el trabajo de los aprendices y practicantes, el que se rige por sus propias leyes". La protección al adolescente trabajador corresponde al MIMDES en forma coordinada y complementaria con los Sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales. El MIMDES dicta la política de atención para los adolescentes que trabajan:



Que, el registro de los adolescentes que trabajan deberá de guardar los lineamientos señalados en el artículo 53° del Código precitado, asimismo de conformidad con el artículo 70°, se podrá vigilar el cumplimiento y aplicar las sanciones administrativas de su competencia cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de los adolescentes que trabajan:

Que, de conformidad con el artículo 42° del Código antes referido, la Defensoría del Niño y del Adolescente es un Servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los adolescentes que trabajan;



Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias, establecen la obligatoriedad de la educación para todos y su prioridad imperativa como derecho ciudadano, estableciéndose a través del decreto Supremo N° 015-2004-ED los criterios para posibilitar el acceso a la educación básica regular, incluyendo a los adolescentes que tienen que combinar trabajo y estudio,



Que, estando a lo normado en el artículo 84°, numeral 2.4 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, debatido en el pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el unánime, el Concejo Municipal aprobó la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION, REGISTRO Y SUPERVISION DEL ADOLESCENTE QUE TRABAJA que consta de VI Títulos, 19 artículos y Tres Disposiciones Finales y Complementarias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la vigencia de la presente ordenanza a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, encargándose de su aplicación a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente –DEMUNA- conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER las modificaciones pertinentes en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad en lo que respecta a las funciones y atribuciones de las áreas que correspondan en la aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registré, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
J. AMÉRICO MORALES ABAD
ALCALDE